

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y VIOLENCIA PATRIMONIAL. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 20 de octubre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



La suscrita C. Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza en representación de los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de adición de un artículo 305 Bis, un Título Décimo Quinto Bis 1 que adiciona a su vez el artículo 331 Bis 8, de modificación del primer párrafo del artículo 266, del tercer párrafo del artículo 287 Bis 1, del tercer párrafo del artículo 292 y del artículo 340, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen informes que revelan que una de cada 10 personas mayores que viven en sus casas es violentada, y sólo se reporta uno de cada 24 casos, de acuerdo a declaraciones de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor. Hoy en día nos encontramos en un panorama en donde la visualización que tienen las personas con respecto al Adulto Mayor es sin respeto y que no tiene autoridad cuando en tiempos atrás eran las personas que más respetábamos.



En las últimas semanas y en meses atrás se han escuchado notas en donde han agredido a adultos mayores, la violencia hacia éste grupo poblacional ha aumentado, y no solo por familiares sino por terceros, los ven como un grupo vulnerable de fácil acceso, por así decirlo, ya que no tienen la fuerza física para poderse defender.

Las estadísticas sobre el maltrato en la vejez son datos alejados de la realidad, debido a que la mayoría de los adultos mayores que lo viven no lo denuncian. Esta situación tiene su origen en distintas razones: no aceptan que están siendo maltratados o bien tienen temor a las represalias pues quien lo ejerce es con frecuencia el único familiar con el que cuentan; creen que es temporal; no quieren que su familiar o cuidador vaya a la cárcel; desconocen con qué autoridad deben dirigirse o su condición física o cognitiva no le permiten realizar una denuncia. Es muy triste e impotente el que un Adulto Mayor acuda a nosotros por que presentan alguna situación de violencia y cuando se les ayuda a denunciar sienten mucho temor ya que viven solos y sienten que las represalias serán peores.

El maltrato tiene un gran impacto en las personas adultas mayores, a nivel físico altera el control de sus enfermedades crónicas; en ocasiones provoca daños irreversibles en más de un órgano, lo que lo lleva al ingreso frecuente al sistema hospitalario, o a una demanda constante de atención médica, o a el incremento en la ingesta de medicamento y/o procesos de convalecencia prolongados.

Los daños psicológicos favorecen la aparición de síntomas depresivos, aislamiento, sentimientos de impotencia, baja autoestima, culpa, vergüenza, temor, ansiedad, negación, mayor pérdida de autonomía y estrés, lo cual puede aumentar el riesgo de muerte.



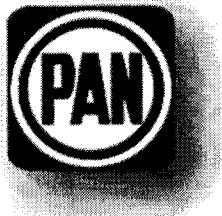
A nivel social la familia se fractura, las instituciones pierden credibilidad y se generan gastos secundarios por la atención.

Según el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, en México suman 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. Sólo 41.4% son económicamente activos, y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, de acuerdo con el último censo. En el caso particular de Nuevo León hay 655 mil de personas adultas mayores de las cuales 304 son hombres y 351 mujeres.

La dependencia económica de las personas adultas mayores, se observa en más de la mitad de esa población. A seis de cada diez personas adultas mayores las sostiene un familiar u otra persona. Sólo 2.7 personas de cada diez reciben pensión por su trabajo.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017 arrojó los siguientes datos:

- La población de mujeres adultas mayores que viven sin pareja es mayor que la de los hombres. El 75.6% de las mujeres adultas mayores depende económicamente de algún familiar u otra persona.
- Seis de cada cien hombres y mujeres adultas mayores, tienen una limitación para moverse, caminar o lo hacen con ayuda de alguien.
- En nuestro país, 27.9% de las personas mayores de 60 años han sentido alguna vez que sus derechos no han sido respetados por su edad, 40.3% describe como sus problemas principales los económicos, 37.3% la enfermedad, el acceso a servicios de salud y medicamentos, y 25.9% los laborales.



La violencia psicológica, comunitaria y sobre todo doméstica que se ejerce contra los adultos mayores, se incrementa día a día, y pareciera un fenómeno generalizado imposible de detener.

Si bien es cierto, en México se ha presentado un adelanto en políticas públicas y legislación en torno al tema, consideramos que dichas políticas públicas y la legislación creada, no han sido suficientes para su correcto cuidado, ya que, son medidas preventivas, y no erradican el problema ni tampoco sancionan a los que maltratan a los adultos mayores.

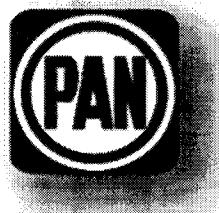
Este sector de la población tiene derecho a la integridad, dignidad y preferencia, a acceder a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación. Además debe gozar de respeto a su integridad física y psico-emocional y sexual y ser protegido contra cualquier forma de explotación. Es por ello que acudimos a promover el siguiente Proyecto de reforma al Código Penal del Estado de Nuevo León, dicha propuesta busca establecer un agravante para aquellos que lesionen, violenten, ejerzan violencia familiar, amenacen o ejerzan alguna violencia física a adultos mayores.

DECRETO

Único: Se adiciona un artículo 305 Bis, un Título Décimo Quinto Bis 1 que adiciona a su vez el artículo 331 Bis 8, se modifica el primer párrafo del artículo 266, el tercer párrafo del artículo 287 Bis 1, el tercer párrafo del artículo 292 y el artículo 340, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



ARTICULO 266.- LA SANCIÓN DE LA VIOLACIÓN SERÁ DE NUEVE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN, SI LA PERSONA OFENDIDA ES MAYOR DE TRECE AÑOS; SI FUERE DE TRECE AÑOS O MENOR, PERO MAYOR DE ONCE, **O BIEN ADULTA MAYOR**, LA PENA SERÁ DE QUINCE A VEINTIDÓS AÑOS DE PRISIÓN; Y SI FUERE DE ONCE AÑOS DE EDAD O MENOR, LA PENA SERÁ DE VEINTE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN.

...

ARTÍCULO 287 BIS 1.- ...

...

CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO, **PERSONA ADULTA MAYOR** O PERSONA QUE NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.

ARTICULO 292.- ...

...

SI EL OFENDIDO FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES O PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2; **O BIEN FUERE UN ADULTO MAYOR**, SE AUMENTARÁ LA PENA QUE CORRESPONDA HASTA EN UN TERCIO.

...

ARTÍCULO 305 BIS.- CUANDO LAS LESIONES SE INFIERAN EN CONTRA DE UNA PERSONA ADULTA MAYOR SUJETA AL CUIDADO DEL AGENTE, LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD DE LA QUE CORRESPONDA POR EL DELITO COMETIDO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS DENOMINADO
“DELITOS EN CONTRA DE LOS ADULTOS MAYORES”
VIOLENCIA PATRIMONIAL EN CONTRA DEL ADULTO MAYOR**

ARTÍCULO 331 BIS 9.- A QUIEN CONDICIONE A UN ADULTO MAYOR EL ACCESO Y PERMANENCIA A SU PROPIO DOMICILIO, O CUALQUIERA DE SUS BIENES INMUEBLES, LE RESTRINJA O CONDICIONE EL USO DE SUS BIENES MUEBLES; PRESIONE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL PARA QUE TESTE O CAMBIE SU TESTAMENTO A FAVOR DE UN TERCERO, DISPONGA SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL PASIVO; O SUSTRAIGA, DESPOJE, RETENGA O CONDICIONE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD O DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL, SE LE IMPONDRÁ DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS.

SE CONSIDERA PERSONA ADULTA MAYOR A TODA PERSONA QUE CUENTE CON SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS.

SI ADEMÁS DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO RESULTASE COMETIDO OTRO SE APlicarán LAS REGLAS DEL CONCURSO.

ARTICULO 340.- SI EL OFENDIDO FUERE ALGUNO DE LOS PARIENTES O PERSONAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 287 BIS Y 287 BIS 2, O FUERE ADULTO MAYOR, SE AUMENTARÁ LA PENA QUE CORRESPONDA HASTA EN UN TERCIO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a Octubre del 2021

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME
DORIA

DIP. GILBERTO DE JESÚS
GÓMEZ REYES

DIP. AMPARO LILIA
OLIVARES CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO
SUSARREY FLORES





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. ANTONIO ELOSÚA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL OMAR
GONZÁLEZ GARCZA

DIP. EDUARDO LEAL
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA
ESQUIVEL

DIP. MYRNA ISLA
GRIMALDO IRACHETA

DIP. NANCY ARACELY
OLGUÍN DÍAZ

DIP. ROBERTO CARLOS
FARIAS GARCIA

